Gobernación II Departamento San Pedro
Villa de San Pedro de Ycuamandyyú
Tel. (0342) 222.495/ 222.269/ 222.039

CONTRATO N°/ 3 /12

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada en Gral. Díaz N° 847 entre Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. José Gregorio Ledesma Narváez**, con Cédula de Identidad N° 612.660, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E. RUC 80003251-9**, domiciliada en la Ruta Mcal. Estigarribia 1126 c/ Pitianduta, ciudad de Fernando de la Mora - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Agustín Bellon**, Representante autorizado, con Cédula de Identidad N° 164.429, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es para "Adquisición de Cubiertas para Vehículos", en donde la modalidad a ser utilizada es el contrato cerrado.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución N° 1476 /12

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 390 "Otros Bienes de Consumos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 236970.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1476 /12.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 23 abril hasta el 23 de junio de 2012.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernación

José Gregorio Ledesma Narváez
Gobernador
Gobernación - San Pedro

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

EMPRESA	ÍTEMS	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Automotive S.A. I.E.	1	8	Cubiertas 225/75 R16 lisa	500.625	4.005.000
Automotive S.A. I.E.	2	3	Cubiertas 215/65 R16 lisa	600.000	1.800.000
Automotive S.A. I.E.	3	1	Cubiertas 265/70 R16 lisa	511.500	511.500
Automotive S.A. I.E.	4	4	Cubiertas 245/60 R16 lisa	850.000	3.400.000

TOTAL GS. 9.716.500. (Guaraníes Nueve millones setecientos dieciséis mil quinientos)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes se realizará dentro de los 02(días) días posteriores de haberse expedido la orden de Compra, el lugar de entrega de los bienes será en la Gobernación de San Pedro y la misma correrá por cuenta de la empresa adjudicada, Sito. en Gral. Díaz y Jóvenes por la Democracia y la calidad de los productos no podrán diferir de las especificaciones técnicas preestablecidas en el pliego. En caso de alguna diferencia de los productos se rescindirá el presente contrato.

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de 10 días, posterior a la emisión de la orden de compra, serán del 3% mensual sobre el monto total adjudicado.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítems	Especificaciones Técnicas	Cant.
1	Cubiertas 225/75 R16 lisa	8
2	Cubiertas 215/65 R16 lisa	3
3	Cubiertas 265/70 R16 lisa	1
4	Cubiertas 245/60 R16 lisa	4

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC 80003251-9

GOBERNACIÓN SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernación

Gregorio Ledesma Narvaez
Gobernador
Gobernación - San Pedro

arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.
Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 23 días del mes de abril de 2012.

.....
Agustín Bellon
Representante **Autorizado**

AUTOMOTIVE S.A.E.
RUC: 80003251-9

.....
José Gregorio Ledesma Narváez
Gobernador de San Pedro

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Gobernación